Especialistas en Estrategias Fiscales

PALAFOX Soluciones Fiscales S.C.

CAMBIOS EN EL METODO DE PAGO DE CFDI

9 de Junio 2016

Salario Mínimo	Único 73.04	INPC Mayo	119.302	Recargo Por Mora	1.13	Tipo de Cambio	18.1491	UDIS	5.407371

Para efectos de tener un panorama claro que nos ubique en la situación que habremos de cumplir a partir del próximo 15 de Julio de este año en la emisión y recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **"CFDI"** consideramos importante recordar los siguientes:

ANTECEDENTES

Los comprobantes fiscales digitales **(CFDI´s) deben cumplir con todos los requisitos consagrados en los artículos 29 y 29-A del CFF; entre ellos, la forma en que se realizó el pago del bien o servicio,** ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Así la **regla 2.7.1.32. De la RMISC señala que los contribuyentes podían incorporar en los CFDI´s que expidan la expresión "NA" o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:**

- régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR
- domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales, y
- forma en que se realizó el pago

Es importante recordar que a partir de la segunda modificación a la RMISC, el **"NA" no se deben utilizar en los siguientes casos:**

a. operaciones de pagos en cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles (regla 3.3.1.37., RMISC
b. actos y operaciones con recursos de procedencia ilícita (art. 32, LFPIORPI), tales como:
c. transmisión de:
  - derechos reales de bienes muebles
  - derechos reales sobre vehículos,
  - y propiedad de relojes, metales y piedras preciosas

d. boletos de apuestas, concursos o sorteos y premios
e. servicios de blindaje
f. títulos representativos de partes sociales o acciones, y
g. constitución de derechos personales de uso o goce

Y de manera importante ***NO SE PUEDE UTILIZAR cuando se paguen en una sola exhibición en el momento mismo en el que se expida el CFDI o hubiese sido pagado antes de la expedición del mismo.***

Modificaciones vigentes a partir del 15 de julio de 2016

Con motivo de la publicación de la segunda modificación a la RMISC2016 cuya entrada en vigor comenzó este 6 de Junio, existen varias interrogantes respecto de cómo se emitirán los CFDI's con motivo de la regla 2.7.1.32 de la RMISC.

Por lo anterior es importantísimo que conozca las respuestas a las inquietudes más comunes:

¿Puedo seguir utilizando la opción "NO IDENTIFICADO"?

No, el nuevo catálogo de MÉTODOS DE PAGO ya no contempla ese concepto, por lo que se debe utilizar la clave que corresponda a la forma en que el cliente está realizando el pago

¿En qué casos puedo utilizar "N/A"?

Será aplicable exclusivamente en aquellos supuestos en que **al momento de la emisión del CFDI tu cliente aún no te ha liquidado la operación,** y por consiguiente, aún no puedes conocer con exactitud la forma de pago que utilizará. En cuyo caso deberás anotar la calve 99 que corresponde a "otros"

¿Puedo continuar utilizando la leyenda N/A en el apartado de "régimen fiscal"?

Sí puedes continuar empleándola sin ninguna restricción. Este requisito continúa vigente como se estaba utilizando anteriormente

Las nuevas claves que se deberán utilizar en el renglón de forma de pago son:

Clave	Concepto
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia de fondos
04	Tarjetas de crédito
05	Monederos electrónicos
06	Dinero electrónico
07	Tarjetas digitales
08	Vales despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
99	Otros

Es indispensable cumplir con estos requisitos para que todas las erogaciones sean DEDUCIBLES, y que en caso de una revisión de comprobantes fiscales se cumplan con todos los requisitos fiscales.

Cada vez la SHCP publica cambios y más cambios que solo COMPLICAN la situación administrativa, contable y fiscal del contribuyente cuando estamos ante la peor crisis económica de la historia del país lo cual es IMPOSIBLE DE ENTENDER por parte del empresario que invierte capital y genera impuestos y empleos.

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión

Palafox Soluciones Fiscales S.C.

Estrategias Fiscales | **Consultoría** | **Auditorías** | **Planeación**

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias enviándolas al correo: **direccion@palafox.mx**

Visite nuestro sitio en internet
www.palafox.mx

Contacto

Sostenes Rocha No. 12 Col. Tamborrel C.P. 91050

Teléfonos de Oficina		Celular
818 05 83	129 60 16	228 108 3847
129 50 15	129 50 17	

La información contenida en éste Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional.
Aún y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre éste boletín sin el análisis integral de su caso.